

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO.- CREACION Y COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS

Habiéndose celebrado la sesión constitutiva del Ayuntamiento el día 15 de junio de los corrientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 38 del ROF, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

La regulación de las citadas comisiones viene recogida en el art. 123 y siguientes del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), art. 20.1.c de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y art. 31.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que establece:

“.../...2. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, salvo renuncia expresa, están representados en dichas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.”

A su vez El artículo 127 del citado ROF y art. 20.1 letra e) de la LBRL, hablan de la Comisión Especial de Cuentas, a tal efecto se establece:

*“1. La Comisión Especial de Cuentas es de **existencia preceptiva**, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.*

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

*3. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, **la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.**”*

A su virtud se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear la Comisión Informativa Permanente de TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, URBANIZACIONES Y DISEMINADO cuyas funciones y composición son las siguientes:

- a) Funciones: A tenor de lo regulado en el 20.1.c de la LBRL, la de seguimiento de la gestión de órganos ejecutivos: Alcalde y Concejales delegados.
- b) Composición:
 - Alcalde como presidente nato
 - Un concejal del partido popular
 - Un concejal del partido socialista



- Un concejal de AIDU-Tibi

SEGUNDO.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, cuyas funciones y composición son las siguientes:

- a) Funciones: Examen, estudio e informe de las cuentas anuales de cada ejercicio antes de que se sometan a la aprobación del Pleno, **así como actuar como Comisión Informativa para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.**
- b) Composición:
 - Dos miembros del partido popular
 - Dos miembros del Grupo Socialista
 - Un miembro del Grupo Municipal de AIDU.

Tibi a la fecha arriba indicada
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. JOSÉ Luis Candela Galiano

